



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **01-292**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura, **10 JUN 2025**

VISTO: Carta N° 01-2025/FCHG de 25 de marzo de 2025, Informe N° 69-2025/GRP-480300-ESCALAFON de 31 de marzo de 2025, informe N°326-2024/GRP-480300 de fecha 14 de abril de 2025, informe N° 478-2025/GRP-480300 de fecha 27 de mayo de 2025; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, correspondiente al Capítulo XIV sobre Descentralización, así como la Ley N° 28607, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, mediante, Carta N° 01-2025/FCHG de 25 de marzo de 2025 el servidor contratado bajo la modalidad de Servicios Personales, señor **FROILAN CHERO GONZALES**, en adelante servidor, solicita licencia sin goce de haber por noventa y un (91) días a partir del 01 de abril de 2025, servidor que labora en la Oficina de Control Patrimonial, solicitud que ha sido aceptada por su Jefe Inmediato, según se evidencia a través Acción de Personal N° AP-7/2025;

Que, el Área de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N°69-.2025/GRP-480300-ESCALAFÓN, de fecha 31 de marzo de 2025, a través del cual se acredita, que el servidor señalado en el considerando precedente, viene laborando en la Sede del Gobierno Regional desde el 03 de enero de 2011, siendo su condición laboral de Servicios Personales, Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"*;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, indica que, para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad, competente con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares;

Que, mediante la Ley N° 32199, se modificó el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de Haber, el período de Cese y el Cálculo de

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **292** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **10 JUN 2025**

Compensación por Tiempo de Servicios, publicada en el diario oficial el Peruano el 17 de diciembre de 2024, la misma que en su Artículo único, dispone lo siguiente:

“Artículo único. - Modificación de los artículos 24, 35, y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

“Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;”

(...)”

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha justificación para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada a la presente resolución;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber, por asuntos particulares, a favor del servidor **FROILAN CHERO GONZALES**, con eficacia anticipada por el período comprendido del 01 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, (noventa y un día), servidor contratado de la Oficina Regional de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

292

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

- 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 10 JUN 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al servidor **FROILAN CHERO GONZALES** en su domicilio sito en la Urb. La Alborada s/n Mz. "N", Lote N° 09, Piura, en el modo y forma de Ley, a la Oficina de Recursos Humanos, conjuntamente con sus antecedentes y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
LEYDI LISBET ROSCO YAGUANA
JEFE



¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!